



SEÑOR
RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ TERCERO PROMISCO DE CIRCUITO DE SABANALARGA-
ATLANTICO
E.S.D.

RADICADO	00207-2019
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	RAFAEL ANTONIO CABALLERO SARABIA C.C. 3.724.497
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO NIT. 800.094.466-3

ASUNTO: Solicitud de Actualización de Liquidación del crédito. Y embargo de remanentes.

HAROLD WILLIAM BOLAÑOS CONSUEGRA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, con cedula de ciudadanía **No. 72.291.528** expedida en Barranquilla Abogado portador de la Tarjeta Profesional **No. 294639**, del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como apoderado de la parte demandante en referencia, Por medio del presente memorial:

1. Presento actualización de liquidación inicial del crédito, de cesantías y sanción reconocida desde 01-08.2021 hasta el 31 de marzo de 2022 para su estudio y aprobación de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso:

	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
AÑO 2019	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 27.305.659	\$ 586.389
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 27.305.659	\$ 588.437
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 27.305.659	\$ 586.730
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 27.305.659	\$ 582.976
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 27.305.659	\$ 589.461
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 27.305.659	\$ 595.946
2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 27.305.659	\$ 602.772
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 27.305.659	\$ 624.276
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 27.305.659	\$ 630.419



TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 01-08-2021 HASTA 31-03-2022	\$5.387.407
AGENCIAS EN DERECHO 5%	\$ 269.370,35
LIQUIDACION APROBADA EN AUTO DE FECHA 14-09-2021.	\$ 46.586.765
TOTAL, RELIQUIDACION	\$ 52.243.542,35

2. respetuosamente solicitud, sea decretado el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al **MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO NIT. 800.094.466-3**; En el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL,**

RADICACION	00264-2008
DEMANDANTE	DAYSÍ LINETH CERVANTES CARRILLO C.C. 1.045.166.283
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO

Proceso que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Promiscuo de Circuito de Sabanalarga- Atlántico por lo que realizo la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso en su:

Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. *Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*

(...)

De lo anterior expuesto solicitamos a su despacho; se realice traslado a las partes conforme al rito legal, para dar aprobación de la respectiva liquidación; agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente.

HAROLD W. BOLAÑOS CONSUEGRA
C.C. No. 72.291.528, de Barranquilla
T.P. No. 294639, del C. S. de la J.